



la historia del asunto desde la primera denuncia del guarda, para concluir que no cabe otra cosa mas que lo propuesto en el dictamen de la Comision.

id

El Sr Lopez Gomez no comprende como aun se le conceda el caracter de mocion a lo que se está discutiendo pues está en contradiccion con el dictamen que han suscrito sus mismos autores, por lo que sin duda ni siquiera se leyó el escrito del Sr Beherria, en la Comision cuando se tocó ese particular.

id

Dice que no es exacto lo que en la mocion se afirma, pues en el Consejo ocurrió que se abrió el juicio cumpliendo con las ordenanzas, por que de no ser así el digno y venerable presidente del Tribunal, amigo político de los autores de la mocion, no hubiera consentido esta limitacion alguna, y es que no la hubo, no cabiendo por consiguiente el censurar a personas dignísimas, que abandonando sus quehaceres vienen a sufrir grandes molestias por sostener los riesgos de la luita, y en su consecuencia debe rechazarse la mocion por improcedente y intempestiva.

id

Rectifica el Sr Soler insistiendo en que se infringieron las Ordenanzas en el hecho de no admitir pruebas al demandado no habiendo por consiguiente nuevo juicio.

id

El Sr Piqueras combate el acuerdo que se propone, por ser ilegal, y para demostrarlo recuerda que en 1882, opinó y abogó por lo